

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº *6006* /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT).

Asunción, *26* de septiembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un documento que establezca las pautas y los procedimientos de actuación que deberán cumplir todas las personas nacionales e internacionales vinculadas a cualquier instancia de actuación del CONACYT, en materia de prevención o en su defecto tratamiento del conflicto de interés.

La Ley N° 2.279/03 *“Que modifica y amplía artículos de la Ley N°1.028/97 - General de Ciencia y Tecnología”, que en su Artículo 5° “De la coordinación de los sistemas” establece: La coordinación, orientación y evaluación general del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Calidad estarán a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organizado como institución pública autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República”.*

La Resolución del CONACYT N° 017/2014 *“Por la cual se aprueba e implementa el código de ética del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).”*

La Resolución del CONACYT N°018/2014 *“Por la cual se aprueba e implementa el Código de Buen Gobierno para la conducción superior del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).”*

El Acta N° 538 de la sesión del Consejo del CONACYT de fecha 30 de julio de 2019 por la cual se aprueba la propuesta presentada al pleno del consejo.

El Acta N° 543 de la sesión del Consejo del CONACYT de fecha 27 de agosto de 2019 por la cual de común acuerdo aprueban el reglamento de conflicto de interés que tiene alcance para (i) los investigadores categorizados en el Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII) cuando integren Comisiones Técnicas de Área, Comités de Selección, Comisión Científica Honoraria, Tribunal de Alzada y Tribunal de Honor, así como cualquier otra comisión ad hoc; (ii) funcionarios permanentes y contratados del CONACYT, ONA, CNC, así como los comisionados a la institución o pasantes; (iii) evaluadores o expertos técnicos sean nacionales o extranjeros.

El Decreto N° 8282 de fecha 21 de diciembre de 2017 *“Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.*



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° *606* /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS** del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), anexo a la presente resolución.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplida, archívese.


Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 606 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT).

ANEXO I

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (en adelante CONACYT) tiene como función coordinar, orientar y evaluar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación; así como el Sistema Nacional de Calidad, promoviendo la investigación científica y tecnológica en el área de la calidad y la aplicación y difusión de los servicios de acreditación, de metrología, de normalización y del sistema de evaluación de la conformidad.

Atendiendo estas funciones y en concordancia con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno el conflicto de interés surge cuando se presenta una situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de una persona en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades.

Artículo 1.- Objeto. Este reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos que deberán cumplir todas las personas nacionales e internacionales vinculadas a cualquier instancia de actuación del CONACYT, en materia de prevención, o en su defecto, tratamiento de conflicto de interés. Garantizar la ética y transparencia en las relaciones del CONACYT con las organizaciones, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales y jurídicas con las que se desarrollan contratos, convenios o actividades propias de la entidad, mediante la prevención de situaciones que puedan involucrar un conflicto de interés.

Artículo 2.- Alcance y ámbito de aplicación. Será de aplicación a toda persona involucrada en actuaciones del CONACYT, se entenderán comprendidos y considerados servidores públicos:



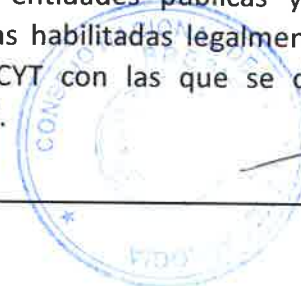
“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- Investigadores categorizados en el PRONII (cuando integren Comisiones Técnicas de Área, Comité de Selección, Comisión Científica Honoraria, Tribunal de Alzada, Tribunal de Honor así como cualquier otra comisión ad hoc a la cual se lo convoque por parte del CONACYT).
- Funcionarios permanentes y contratados del CONACYT/ONA/CNC, así como los comisionados a la institución o pasantes, incluyendo, las secretarías ejecutivas, directivos, jefes de departamento.
- Evaluadores o expertos técnicos sean nacionales o extranjeros.

El cumplimiento del reglamento, exige que las personas involucradas en las actuaciones comprendan en forma absoluta su fidelidad y lealtad con CONACYT y eviten siempre cualquier conducta que pueda perjudicar el desarrollo de sus funciones y actividades comprometiendo su neutralidad en la toma de decisiones. El presente documento no reemplaza la obligación legal de conocer y acatar las normas legales ni es limitativo para la suscripción de otros formularios institucionales.

Artículo 3.- Definiciones.-

- a) **Actuaciones:** proceder de las personas involucradas en todos los procesos que hacen parte del CONACYT, referente a la elaboración, regulación, gestión, verificación, control, aprobación, participación o decisión en cualquier etapa de diseño, postulación, evaluación, adjudicación, ejecución, monitoreo y/o cierre de instrumentos o procesos que lleve adelante el CONACYT.
- b) **Instrumentos:** el conjunto de actividades establecidas por cada componente que fueron creadas para dar respuesta a un objetivo específico definido por el CONACYT. Por ejemplo, para el Fortalecimiento del Capital Humano para I+D se ha puesto en marcha los siguientes instrumentos: Financiamiento de maestrías y doctorados nacionales orientados a la formación de investigadores, Incentivos para la formación de investigadores en posgrados nacionales y Financiamiento para la vinculación de científicos y tecnólogos.
- c) **Conflicto de interés:** situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de una persona en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades.
- d) **Declaración de conflicto de interés:** manifestación formal realizada por las personas involucradas en el documento diseñado para el efecto en el cual declara posibles conflictos de interés (o no) frente sus actuaciones en el CONACYT. La declaración podrá adoptar formato físico o digital a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI).
- e) **Institución beneficiaria/beneficiario:** organizaciones, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales y jurídicas habilitadas legalmente para la postulación a oportunidades ofrecidas por el CONACYT con las que se desarrollan contratos, convenios o actividades propias de la entidad.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

Artículo 4.- Principios de actuación.-

- Las actuaciones serán realizadas siempre protegiendo los derechos e intereses legítimos de las personas, bajo el principio de equidad, igualdad de trato y no discriminación consagrada en la Constitución y las leyes.
- En las actuaciones de las personas comprendidas en el Art. 2 de este reglamento, deberá primar el interés general sobre el interés particular y directo del servidor público.
- Las personas que pudieran verse afectadas por un potencial conflicto de interés en todo momento deben actuar de forma imparcial y profesional absteniéndose en las deliberaciones y recomendaciones en el marco de sus actuaciones.
- Todas las personas tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un potencial conflicto de interés propio o de un tercero en cualquier etapa, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 5.- Prevención del conflicto de interés.-

Para evitar, minimizar, manejar o eliminar el posible surgimiento de un conflicto de interés, se evitará:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especies por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a su grupo de interés.
- Otorgar compensaciones o excepciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relación con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencia para privilegiar trámites.

Artículo 6.- Deberes.-

- Revelar a tiempo y por escrito cualquier situación de conflicto de interés propio o de terceros. Esta situación puede tener origen previo a su vinculación con CONACYT o durante la vigencia de su relación laboral o de otra índole.
- Solicitar su abstención y/o permiso cuando tenga una relación laboral, familiar, comercial, de amistad o enemistad con una institución o persona sobre la cual debe tomar una decisión.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas por los órganos de control interno y externo de la institución.
- Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido de carácter reservado.
- Contribuir a que se les otorgue a todos los habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.
- Todas las personas deberán suscribir la “Declaración de Potenciales Conflictos de Intereses”.
- El incumplimiento de estos deberes configurará sanciones.

Artículo 7.- Prohibiciones.-

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución o para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Realizar gestión para un familiar o un tercero cuando medien exclusivamente intereses personales.
- Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- Utilizar recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho individual o de terceros.
- Aceptar, para sí o para terceros dinero, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participaciones en negocios, atenciones o tratos preferenciales en razón de actuaciones y que puedan comprometer la independencia profesional y la responsabilidad del CONACYT.
- Realizar actuaciones que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión y en contra del buen uso de los recursos públicos.

Artículo 8.- Procedimiento para la declaración de conflicto de interés.-

Toda persona involucrada que se encuentre inmersa en un potencial conflicto de interés deberá poner la situación en conocimiento del presidente del CONACYT. Igualmente, cualquier persona vinculada al CONACYT deberá comunicar a la presidencia cuando se tenga conocimiento que otra persona presente un supuesto conflicto de interés.

La comunicación deberá realizarse por escrito debidamente individualizada, con la descripción, determinación y argumentos de los hechos que configuran el supuesto conflicto de interés y adjuntar los medios probatorios. Las denuncias anónimas no serán admitidas. El presidente del CONACYT derivará el expediente al comité de ética de la institución para la investigación correspondiente, se podrá designar funcionarios ad hoc. Los resultados de la investigación serán puestos a consideración del consejo del CONACYT.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

Los investigadores categorizados en el PRONII que integren Comisiones Técnicas de Área, Comité de Selección, Comisión Científica Honoraria, Tribunal de Alzada o Tribunal de Honor así como cualquier comité ad hoc, deberán suscribir la declaración de conflicto de interés al inicio del periodo o por cada evaluación de convocatoria en la que participen esta podrá adoptar formato físico o digital a través del SPI. Toda declaración de conflicto de interés y el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en las deliberaciones deberá quedar asentada en el acta correspondiente y en las hojas de evaluación respectiva.

Los funcionarios permanentes y contratados del CONACYT, así como los comisionados a la institución y pasantes, deberán suscribir la declaración de conflicto de interés cada año o por cada evento en el que participen y corresponda, esta declaración formará parte de su legajo personal, quedará asentada en acta o como parte del proceso en cuestión en el SPI conforme la naturaleza de la actuación.

Los evaluadores, expertos técnicos sean nacionales o extranjeros, deberán suscribir la declaración de conflicto de interés por cada evaluación de convocatoria o procesos en los que participen, esta declaración formará parte del legajo de la evaluación o del proceso en cuestión en formato físico o a través del SPI.

En todos los casos las personas afectadas deberán abstenerse en las deliberaciones y recomendaciones realizadas en el marco de las actuaciones y esta acción deberá estar adecuadamente documentada.

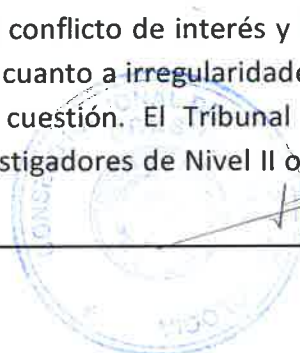
Artículo 9.- Sanciones.-

Si se comprueba que de conformidad a lo expuesto en el presente documento se ha omitido la declaración del conflicto de interés o se comprobare alguna irregularidad, las personas involucradas serán pasible de recibir sanciones.

Si es investigador categorizado en el PRONII podrá recibir las siguientes sanciones:

- Inhabilitación por el periodo de 5 años para participar en convocatorias del PRONII u otros instrumentos financiados con fondos administrados por CONACYT.
- Inhabilitación por un periodo de 5 años para participar en calidad de evaluador en cualquier instrumento del CONACYT.
- Exclusión de la nómina de investigadores categorizados del PRONII.
- Suspensión del incentivo económico hasta la finalización del contrato.

El procedimiento para determinar la existencia del conflicto de interés y las sanciones será según lo previsto por el Reglamento del PRONII en cuanto a irregularidades conformándose un Tribunal de Honor para la resolución de la cuestión. El Tribunal de Honor estará compuesto por tres investigadores eméritos o investigadores de Nivel II o III, de reconocida



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

solvencia moral e intelectual. Este tribunal deberá elevar su dictamen al Consejo del CONACYT, el cual en un plazo de treinta (30) días resolverá la cuestión como instancia única y definitiva.

Si la persona involucrada fuera funcionario, contratado, comisionado o pasante será pasible de recibir las sanciones conforme el Reglamento Interno de la institución, la Ley N° 1626/2000, el Código Civil Paraguayo y concordantes. El procedimiento será el determinado por las reglamentaciones mencionadas y concordantes.

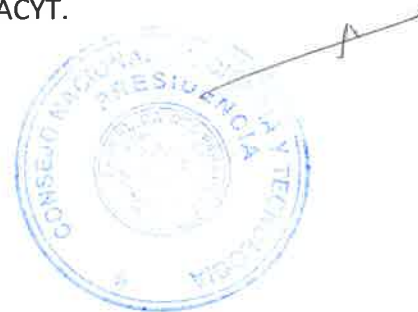
Si se tratare de un evaluador o experto técnico nacional o extranjero será pasible de recibir las siguientes sanciones:

- Inhabilitación por el periodo de 5 años para participar en convocatorias u otros instrumentos cofinanciados con recursos del CONACYT.
- Exclusión de la nómina de evaluadores, expertos técnicos del CONACYT por el periodo de 5 años.
- Supresión del pago por la evaluación o procedimiento en el cual se compruebe conflicto de interés, cuando corresponda.

El procedimiento para determinar la existencia del conflicto de interés se iniciará a partir de la remisión de los antecedentes del caso a la Presidencia del CONACYT, previo dictamen del Comité de Ética con el análisis, conclusión y recomendaciones sobre el caso a los efectos de disponer una investigación sobre lo acontecido.

Artículo 10.- Modificación y revisión periódica.-

El presente documento podrá ser revisado y modificado para garantizar su vigencia y aplicabilidad por acuerdo del Consejo del CONACYT.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 6006 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT).

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

En el ejercicio de sus funciones como miembro de la....., se le solicitará actuaciones¹ sobre cuestiones presentadas ante el CONACYT, con el fin de sustentar la recomendación que será base para las decisiones.

Antes de iniciar su actuaciones, usted deberá LEER cuidadosamente los siguientes ejemplos de potenciales situaciones que conllevan a la generación de conflicto de interés (un conflicto de interés surge cuando se presenta una situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de una persona en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades), y de esta forma DILIGENCIAR la declaración que se encuentra al final de este documento.

Su afiliación con una institución	Su relación con una persona que tenga un interés personal	Otros tipos de afiliaciones o relaciones indirectas
<ul style="list-style-type: none"> - Es empleado actual de la institución como profesor, profesor adjunto, profesor visitante o una posición similar. - Mantiene otros empleos actuales en la institución, tales como consultorías o acuerdos de asesoría. - Tuvo empleo previo en la institución dentro de los últimos 6 meses. - Es sujeto de consideración actual para empleo en la institución. - Tiene acuerdo de reemplazo formal o informal con la institución. - Tiene propiedades de valores de firmas involucradas en la propuesta o solicitud. - Es miembro actual de un comité de visitantes o un cuerpo similar en la institución. (Este se considera conflicto solo en el caso de propuestas o aplicaciones que se originan en el departamento, escuela o laboratorio que el comité de visitantes o su equivalente asesora). 	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de familia conocida como esposo(a), hijo, hermano o padre. - Relación de negocios o profesional. - Relación pasada o presente como asesor de tesis o estudiante de tesis dentro de los últimos 24 meses. - Colaboración en un proyecto o en un libro, artículo, reporte o documento dentro de los últimos 24 meses. - Coedición de una revista, compendio o memorias de conferencia dentro de los últimos 12 meses. 	<p>El interés de las siguientes personas será considerado como si fuera suyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier afiliación o relación de su esposa, su hijo, un pariente que viva en su propio hogar u otra persona que usted sepa que es legalmente su socio. - Otra relación, tal como amistad personal cercana o enemistad, que afecte su juicio o que pueda ser vista como tal por una persona razonable, familiarizada con la relación.

¹ **Actuación:** proceder de las personas involucradas en todos los procesos que hacen parte del CONACYT, referente a la elaboración, regulación, gestión, verificación, control, aprobación o decisión en cualquier etapa de diseño, postulación, evaluación, adjudicación, ejecución, monitoreo y/o cierre de instrumentos o procesos que lleve adelante la entidad.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

<ul style="list-style-type: none">- Membresía de un consejo de dirección de cualquier oficina o comité de presidencia de la institución.- Si ha recibido y mantenido honorarios o apoyo financiero de la institución dentro de los últimos 6 meses.		
--	--	--

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo _____, con el documento de identidad número _____ declaro que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés y doy fe que en caso de presentarse alguna potencial situación de conflicto de interés pondré la situación en conocimiento _____ y me abstendré en las deliberaciones y recomendaciones realizadas en el marco de mis actuaciones, siguiendo los procedimientos establecidos para el caso.

Igualmente, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual NO podré:

- Copiar, citar, usar o divulgar los contenidos.
- Divulgar el nombre de otras personas que participarán en el proceso ni los conceptos que emitan.
- Hacer uso de la información a la que tenga acceso (como divulgación de resultados previo a su publicación, divulgación del nombre, personas o de los conceptos elaborados y puntajes asignados si fuese el caso) para beneficio personal, darla a conocer o ponerla en disposición del beneficio de cualquier otra persona u organización.

De esta manera, conozco que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de sanciones según el reglamento de conflicto de interés del CONACYT.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 1005/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT).

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

En el ejercicio de sus funciones como _____, se le solicitará la evaluación de los documentos postulados en las distintas convocatorias a los diversos instrumentos del CONACYT, con el fin de sustentar la recomendación que será la base para la definición de _____.

Antes de iniciar el proceso de evaluación, usted deberá LEER cuidadosamente los siguientes ejemplos de potenciales situaciones que conllevan a la generación de conflicto de interés (situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– puedan interferir o impedir el actuar objetivo e imparcial del proceso de evaluación).

Su relación con la persona evaluada	Otros tipos de afiliaciones o relaciones indirectas
<ul style="list-style-type: none">- Relación de familia conocida como esposo (a), hijo, hermano o padre.- Relación de negocios o profesional.- Relación pasada o presente como asesor de tesis o estudiante de tesis, en los últimos 24 meses- Colaboración en un proyecto o en un libro, artículo, reporte o documento dentro de los últimos 24 meses.- Coedición de una revista, compendio o memorias de conferencia dentro de los últimos 12 meses.	<ul style="list-style-type: none">- Otra relación, tal como amistad personal cercana o enemistad, que afecte su juicio o que pueda ser vista como tal por una persona razonable, familiarizada con la relación.- Cualquier afiliación o relación de su esposa, de su hijo menor de edad, de un pariente que viva en su propio hogar u otra persona que usted sepa que es legalmente su socio.

Para tal efecto deberá completar la “Declaración de conflicto de interés”, indicando si presenta o no posibles causales de conflicto de interés con algún postulante. En caso de presentarse un eventual conflicto de interés en cualquier momento del proceso de evaluación deberá informar de la situación y abstenerse en las deliberaciones, lo que constará en el acta respectiva.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	
Yo,	
Con documento de identidad N°:	
De Nacionalidad:	
En calidad de:	

ME COMPROMETO a manifestar en cualquier momento la existencia de vínculos actuales, pasados o previsibles, de naturaleza personal o profesional, que generen conflicto de intereses y afecten a la objetividad, neutralidad e imparcialidad, con relación al proceso de evaluación de _____ del CONACYT.

Igualmente, me comprometo a mantener la confidencialidad de la información a la cual accedo (las discusiones surgidas en torno al postulante dentro del órgano de evaluación divulgación de resultados previo a su publicación oficial).

Luego de haber leído y comprendido la información referente a la declaración de conflictos de intereses formulo la siguiente declaración:

- No poseo ningún conflicto de intereses vinculado a la evaluación actual
- Declaro el/los siguiente/s conflictos de intereses vinculados a la evaluación actual

En caso afirmativo especificar el tipo de conflicto, actividades, instituciones en las cuales participo y fecha aproximada de ocurrencia.

Conflictos:

1.
2.
3.
4.

Para otros posibles conflictos de intereses no señalados en los apartados anteriores (especificar):

.....
.....



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

De esta manera, tomo conocimiento de que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado, podrá ser motivo de las sanciones establecidas en el Reglamento de Conflicto de Interés.

Firma:	
Fecha:	
Órgano de Evaluación:	

